



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 181GG

I.F. N° 181/08.07.2024
IF N° 141/07.07.2023

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley iniciado en mensaje, que modifica la ley n°21.325, de Migración y Extranjería, y otros cuerpos legales, en las materias que indica.

Boletín N° 16.072-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 133-372) realizan las siguientes modificaciones a los cuerpos legales señalados en el título:

- Se prohíbe el ingreso al país a los extranjeros condenados por delitos contenidos en la ley N°20.066 de violencia intrafamiliar.
- Se precisan los impedimentos para solicitar la carta de nacionalización, consistente en condenas por delitos y reprobación del examen de cultura y educación cívica.
- Sin perjuicio de las causales de negación de la carta de nacionalización establecidas en la ley, la autoridad podrá rechazarla por motivos fundados de seguridad interior o exterior. Asimismo, se establecen las causales de cancelación de la carta de nacionalización.
- Se incorporan a las causales de rechazo de la solicitud de residencia y su revocación.
- Se precisa la prohibición de transporte desde la zona fronteriza de extranjeros con ingreso irregular, así como las sanciones comprometidas.
- Se regula el transporte de extranjeros expulsados por parte de las empresas de transporte internacional, las que no podrán negarse al traslado sin causa justificada, estableciéndose condiciones de venta de pasaje y multas por incumplimiento.
- Se actualizan las causales de expulsión para extranjeros con permanencia transitoria, así como las aplicables para residentes.
- Se incorpora como un contenido del Registro Nacional de Extranjeros, datos personales e información biométrica de extranjeros que, encontrándose en situación migratoria irregular, hayan sido enrolados según regula esta ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 181GG

I.F. N° 181/08.07.2024
IF N° 141/07.07.2023

Dichos datos serán entregados a Policías, Ministerio Público y Tribunales de Justicia cuando estos lo requieran para cumplir sus funciones. Asimismo, se establece que las Policías, en el ejercicio de control migratorio, deberán tomar estos datos en las circunstancias antes señaladas.

- Se modifica el Código Penal, para precisar la definición y las penas del tráfico de migrantes, así como sus agravantes. También se aumentan las penas de traslado de personas para que ejerzan prostitución.
- Se modifica el decreto N°5.142, de 1960, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre Nacionalización de Extranjeros, de modo que se extiende de cinco a diez los años de residencia en territorio como requisito para optar a carta de nacionalización y se incorpora como exigencia la aprobación del nuevo examen de conocimientos sobre cultura y educación cívica chilena.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa del presente proyecto de ley, este **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley iniciado en mensaje, que modifica la ley n°21.325, de Migración y Extranjería, y otros cuerpos legales, en las materias que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 181GG

I.F. N° 181/08.07.2024
IF N° 141/07.07.2023


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

